



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

0699

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

( 26 ABR 2018 )

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0140 del 28 de enero de 2016 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el “Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible”

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

**C O N S I D E R A N D O**

**ANTECEDENTES**

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-40710 del 26 de noviembre de 2014, la vicerrectora de Investigación en representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, institución identificada con NIT 899.999.063-3 presentó la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos para el “*Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible*”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada con el número 8210-E2-40710 del 29 de diciembre de 2014, requirió a la Universidad la presentación de documentos necesarios para dar inicio al trámite y que no fueron aportados con la solicitud inicial.

Que la Universidad dio respuesta al requerimiento mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-1800 del 23 de enero de 2015

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No 07 del 28 de enero de 2015 admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa de investigación “*Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible*”, presentada por de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 50 del 5 de marzo de 2015; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato marco con de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 579 del 13 de marzo de 2015.

Que de manera previa a la reunión de negociación para establecer las condiciones mutuamente acordadas, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** vía correo electrónico de fecha 28 de julio de 2015, remitió observaciones al proyecto de minuta de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Por la cual se modifica la Resolución No. 0140 del 28 de enero de 2016 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible"

Que con base en las observaciones presentadas, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos solicitó a la Universidad mediante oficio radicado con el número 5210-E2-26704 del 11 de agosto de 2015, aclarar el alcance del objeto del programa, el cambio de la Institución Nacional de Apoyo y la solicitud de confidencialidad realizada en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996

Que el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos evaluó las respuestas dadas por la Universidad radicados 4120-E1-37465 del 5 de noviembre de 2015 y 4120-E1-38606 del 13 de noviembre de 2015, mediante Dictamen Técnico Legal No. 59 del 23 de noviembre de 2015.

Que el Dictamen Técnico Legal No. 59 del 23 de noviembre de 2015 fue adoptado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 2513 del 11 de diciembre de 2015

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó la reunión de negociación para la suscripción del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el citado programa, el 20 de enero de 2016, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultada de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, artículo 38; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió la Resolución 0140 del 28 de enero de 2016 "Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el Programa de Investigación *"Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible"*.

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** mediante oficio radicado con No. E1-2017-022632 del 28 de agosto de 2017, solicitó a la Dirección de Bosques, *Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, la adición del proyecto titulado: "Bioprospección de especies de Solanum, Passiflora, Physalis, Hypericum, Cecropia e Ilex"*, al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 otorgado mediante Resolución 140 del 28 de enero de 2016.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 153 del 5 de diciembre de 2017 por medio del cual "(...) se recomienda al Director aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado *"Bioprospección de especies de Solanum, Passiflora, Physalis, Hypericum, Cecropia e Ilex"*, al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 otorgado mediante Resolución 140 del 28 de enero de 2016.

Que mediante Otrosí No. 03 del 12 de abril de 2018, se adicionó al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 el proyecto titulado *"Bioprospección de especies de Solanum, Passiflora, Physalis, Hypericum, Cecropia e Ilex"*

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** mediante oficio radicado con No. E1-2017-023102 del 31 de

Por la cual se modifica la Resolución No. 0140 del 28 de enero de 2016 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible"

agosto de 2017, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, la adición del proyecto titulado: "*Bioprospección de líquenes del Páramo de Sumapaz, Colombia como fuente original de sustancias duales con actividad antioxidante y fotoprotectora para la prevención de problemas dérmicos asociados a la radiación solar*", al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 otorgado mediante Resolución 140 del 28 de enero de 2016.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 154 del 5 de diciembre de 2017 por medio del cual "(...) se recomienda al Director aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado "*Bioprospección de líquenes del Páramo de Sumapaz, Colombia como fuente original de sustancias duales con actividad antioxidante y fotoprotectora para la prevención de problemas dérmicos asociados a la radiación solar*", al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 otorgado mediante Resolución 140 del 28 de enero de 2016.

Que mediante Otrosí No. 04 del 21 de marzo de 2018, se adicionó al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 el proyecto titulado "*Bioprospección de líquenes del Páramo de Sumapaz, Colombia como fuente original de sustancias duales con actividad antioxidante y fotoprotectora para la prevención de problemas dérmicos asociados a la radiación solar*"

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** mediante oficio radicado con No. E1-2017-035659 del 28 de diciembre de 2017, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, la adición del proyecto titulado: "*Potencial de probióticos nativos aislados de fermento de cacao para la remoción de cadmio y arsénico*", al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 otorgado mediante Resolución 140 del 28 de enero de 2016.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 162 del 8 de febrero de 2018 por medio del cual "(...) se recomienda al Director aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado "*Potencial de probióticos nativos aislados de fermento de cacao para la remoción de cadmio y arsénico*", al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 otorgado mediante Resolución 140 del 28 de enero de 2016.

Que mediante Otrosí No. 05 del 21 de marzo de 2018, se adicionó al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 el proyecto titulado "*Potencial de probióticos nativos aislados de fermento de cacao para la remoción de cadmio y arsénico*"

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** mediante oficio radicado con E1-2017-040710 del 26 de noviembre de 2017, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, la adición del proyecto titulado: "*Bioprospección de Microorganismos Marinos de Colombia*", al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 otorgado mediante Resolución 140 del 28 de enero de 2016.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016, el grupo de

Por la cual se modifica la Resolución No. 0140 del 28 de enero de 2016 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible"

recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 161 del 24 de enero de 2018 por medio del cual "(...) se recomienda al Director aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado "Bioprospección de Microorganismos Marinos de Colombia", al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 otorgado mediante Resolución 140 del 28 de enero de 2016.

Que mediante Otrosí No. 06 del 12 de abril de 2018, se adicionó al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 el proyecto titulado "*Bioprospección de Microorganismos Marinos de Colombia*"

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** mediante oficio radicado con No. E1-2017-040710 del 26 de noviembre de 2017, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, la adición del proyecto titulado: "*Bioprospección de invertebrados marinos y algas de Colombia*", al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 otorgado mediante Resolución 140 del 28 de enero de 2016.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 156 del 10 de enero de 2018 por medio del cual "(...) se recomienda al Director aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado "*Bioprospección de invertebrados marinos y algas de Colombia*", al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 otorgado mediante Resolución 140 del 28 de enero de 2016.

Que mediante Otrosí No. 07 del 12 de abril de 2018, se adicionó al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 el proyecto titulado "*Bioprospección de invertebrados marinos y algas de Colombia*"

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** mediante oficio radicado con No. E1-2017-031510 del 17 de noviembre de 2017, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, la adición del proyecto titulado: "Estudio de la diversidad de mixobacterias colombianas y sus aplicaciones", al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 otorgado mediante Resolución 140 del 28 de enero de 2016.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 158 del 16 de enero de 2018 por medio del cual "(...) se recomienda al Director aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado "*Estudio de la diversidad de mixobacterias colombianas y sus aplicaciones*", al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 otorgado mediante Resolución 140 del 28 de enero de 2016.

Que mediante Otrosí No. 09 del 21 de marzo de 2018, se adicionó al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 el proyecto titulado "*Estudio de la diversidad de mixobacterias colombianas y sus aplicaciones*"

Que el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 establece en el parágrafo de la cláusula tercera.- Adición de las líneas de

26 ABR 2018

Por la cual se modifica la Resolución No. 0140 del 28 de enero de 2016 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible"

investigación y/o proyectos lo siguiente: "**CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y/O PROYECTOS (...)** PARÁGRAFO: Cuando **LA UNIVERSIDAD** requiera el permiso para las actividades de colecta de especímenes de especies silvestres, **EL MINISTERIO** con base en lo señalado en el concepto técnico podrá otorgarlo, previa modificación de la Resolución por la cual se otorgó el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados".

Que con base en lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 121 de 2016, la Resolución 0140 de 2016 y el concepto técnico No. 153 del 5 de diciembre de 2017, por el cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto "Bioprospección de especies de *Solanum*, *Passiflora*, *Physalis*, *Hypericum*, *Cecropia* e *Ilex*"; el concepto técnico No. 154 del 5 de diciembre de 2017, por el cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto "Bioprospección de líquenes del Páramo de Sumapaz, Colombia como fuente original de sustancias duales con actividad antioxidante y fotoprotectora para la prevención de problemas dérmicos asociados a la radiación solar"; el concepto técnico No. 162 del 8 de febrero de 2018, por el cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto "Potencial de probióticos nativos aislados de fermento de cacao para la remoción de cadmio y arsénico"; el concepto técnico No. 161 del 24 de enero de 2018, por el cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto "Bioprospección de Microorganismos Marinos de Colombia"; el concepto técnico No. 156 del 10 de enero de 2018, por el cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto "Bioprospección de invertebrados marinos y algas de Colombia"; el concepto técnico No. 158 del 16 de enero de 2018, por el cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto "Estudio de la diversidad de mixobacterias colombianas y sus aplicaciones"; y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos", el Decreto 1076 de 2015 especialmente en lo contemplado en el Capítulo 5, sección 1 "Investigación científica sobre diversidad biológica", la Resolución 068 de 2002, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 6 artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para en unidad de acto con el Otrosí No 3 del 12 de abril de 2018, Otrosí No 4 del 21 de marzo de 2018, Otrosí No 5 del 12 de abril de 2018, Otrosí No 6 del 21 de marzo de 2018, Otrosí No 7 del 12 de abril de 2018, Otrosí No 9 del 21 de marzo de 2018 los cuales hacen parte del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 se autorice la recolección del recurso biológico.

Que las condiciones en las cuales **EL MINISTERIO** autoriza a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** la colecta del recurso biológico se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 2016, en cada uno de los Otrosíes y en los documentos que forman parte de este y que hacen parte de la presente resolución, en consecuencia el incumplimiento de las condiciones pactadas en dichos documentos dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional

Por la cual se modifica la Resolución No. 0140 del 28 de enero de 2016 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible"

Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, en el capítulo quinto, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafos 4 y 6, señala:

**"Parágrafo 4.** *La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica."* (Subrayado fuera de texto)

**"Parágrafo 6.** *Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar.* (Subrayado fuera de texto)

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, estableció que: "La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro."

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Autorizar a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con el NIT. No. 899.999.063-3, la colecta del material biológico para los proyectos denominados: "Bioprospección de especies de *Solanum*, *Passiflora*, *Physalis*, *Hypericum*, *Cecropia* e *Ile*", de conformidad con lo establecido en los conceptos técnicos No. 153 del 5 de diciembre de 2017

Por la cual se modifica la Resolución No. 0140 del 28 de enero de 2016 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible"

y el Otrosí No. 3 del 12 de abril de 2018 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016

**ARTÍCULO 2.** Autorizar a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. 899.999.063-3, la colecta del material biológico para los proyectos denominados: "*Bioprospección de líquenes del Páramo de Sumapaz, Colombia como fuente original de sustancias duales con actividad antioxidante y fotoprotectora para la prevención de problemas dérmicos asociados a la radiación solar*", de conformidad con lo establecido en los conceptos técnicos No. 154 del 5 de diciembre de 2017 y el Otrosí No.4 del 21 de marzo de 2018 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016

**ARTÍCULO 3.** Autorizar a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. 899.999.063-3, la colecta del material biológico para los proyectos denominados: "*Potencial de probióticos nativos aislados de fermento de cacao para la remoción de cadmio y arsénico*", de conformidad con lo establecido en los conceptos técnicos No. 162 del 8 de febrero de 2018 y el Otrosí No. 5 del 21 de marzo de 2018 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016

**ARTÍCULO 4.** Autorizar a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. 899.999.063-3, la colecta del material biológico para los proyectos denominados: "*Bioprospección de Microorganismos Marinos de Colombia*", de conformidad con lo establecido en los conceptos técnicos No. 161 del 24 de enero de 2018 y el Otrosí No. 6 del 12 de abril de 2018 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016

**ARTÍCULO 5.** Autorizar a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. 899.999.063-3, la colecta del material biológico para los proyectos denominados: "*Bioprospección de invertebrados marinos y algas de Colombia*", de conformidad con lo establecido en los conceptos técnicos No. 156 del 10 de enero de 2018 y el Otrosí No. 7 del 12 de abril de 2018 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016

**ARTÍCULO 6.** Autorizar a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. 899.999.063-3, la colecta del material biológico para los proyectos denominados: "*Estudio de la diversidad de mixobacterias colombianas y sus aplicaciones*", de conformidad con lo establecido en los conceptos técnicos No. 158 del 16 de enero de 2018 y el Otrosí No. 9 del 21 de marzo de 2018 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016

**ARTÍCULO 7.** Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 y en el Otrosí correspondiente para cada uno de los proyectos

**ARTÍCULO 8.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO 9.** Comunicar el contenido de la presente resolución a **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** en calidad de Institución Nacional de Apoyo, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Río Negro y Nare-CORNARE, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena-CORMACARENA, Corporación Autónoma Regional del Guavio-CORPOGUAVIO, Corporación Autónoma Regional de Chivor-CORPOCHIVOR, Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, Corporación Autónoma Regional del Caldas-CORPOCALDAS, Corporación para el Desarrollo Sostenible

Por la cual se modifica la Resolución No. 0140 del 28 de enero de 2016 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible"

del Sur de la Amazonía-CORPOAMAZONÍA, Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur del Chocó-CODECHOCÓ, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, Corporación Autónoma Regional del Alto de Magdalena-CAM, Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO, Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-CORPORINOQUÍA, Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE, Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-CORALINA, Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG

**ARTÍCULO 10.** Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Otrosí No 3 del 12 de abril de 2018, Otrosí No 4 del 21 de marzo de 2018, Otrosí No 5 del 12 de abril de 2018, Otrosí No 6 del 21 de marzo de 2018, Otrosí No 7 del 12 de abril de 2018 y Otrosí No 9 del 21 de marzo de 2018, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 11.** Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

26 ABR 2018

Dada en Bogotá, D.C. a los



**CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL**

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0152-3  
RGE0152-4  
RGE0152-5  
RGE0152-6  
RGE0152-7  
RGE0152-9

Proyectó: Juan Fernando Leyva, Abogado Contratista - MADS

Revisó: Paula Rojas G, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos -DBBSE- MADS